

DECRETO SUPREMO N° 15004
GRAL. HUGO BANZER SUAREZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO :

Que, la H. Alcaldía Municipal de Coroico, Capital de la Primera Sección de la Provincia Nor Yungas del Departamento de La Paz, ha presentado sus proyectos de Ordenanzas de Patentes e Impuestos a consideración del Consejo Nacional de Economía y Planificación.

Que, los organismos técnicos de los Ministerios de Finanzas y Secretaria Nacional de planeamiento y coordinación, han elaborado informe y proyecto sustitutivo sobre la referida ordenanza.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

Con dictamen favorable del Consejo Nacional de Economía y Planificación.

DECRETA :

ARTÍCULO 1.- Apruébase la Ordenanza de Patentes e Impuestos de la H. Alcaldía Municipal de Coroico, Capital de la Primera Sección de la Provincia Nor Yungas del Departamento de La Paz; para la gestión de 1977 en sus siguientes 74 ítems.

Ítems	DETALLE	Categorías - \$b.	
		1ra.	2da.
1.-	Profesionales en general con titulo en ejercicio, anual	200.-	.-
2.-	Defensores sin titulo anual	150.-	.-
3.-	Farmacias establecidas, anual	200.-	.-
4.-	Contratistas albañiles, anual	150.-	.-
5.-	Heladeros en vía publica, anual	60.-	.-
6.-	Heladerías establecidas en locales, anual	150.-	.-
7.-	Beyeteros establecidos, anual	150.-	.-
8.-	Bayeteros ambulantes, por temporada	60.-	.-
9.-	Fotógrafos establecidos, anual	130.-	.-
10.-	Fotógrafos ambulantes, por temporada	60.-	.-
11.-	Joyereros, relojeros establecidos, anual	150.-	.-
12.-	Joyereros ambulantes, por temporada	60.-	.-
13.-	Comerciantes establecidos en general	200.-	100.-
14.-	Comerciantes en coca anual	300.-	.-
15.-	Hoteles, anual	400.-	300.-
16.-	Pensiones sin alojamiento, anual	150.-	100.-
17.-	Establecimientos públicos de expendio de bebidas alcohólicas, anual	300.-	200.-
18.-	Alojamiento anual	250.-	150.-
19.-	Licencia para apertura de negocios	200.-	150.-
20.-	Agencias de bicicleta, anual	150.-	.-
21.-	Salones de billar y billas	300.-	.-
22.-	Piscina sin hoteles, anual	400.-	.-
23.-	Industrias establecidas anual	400.-	300.-
24.-	Autorización para instalar industrias	200.-	150.-
25.-	Fleteros de ropa para bailarines	300.-	.-
26.-	Granjas avícolas, anual	300.-	200.-
27.-	Mesa de ancleros por temporada	100.-	.-

28.- Suertes y rifas con autorización municipal	50.-	.-
29.- Cines establecidos, anual	300.-	.-
30.- Cines ambulantes por cada vez	50.-	.-
31.- Matricula materifes con certificado	200.-	.-
32.- Maestros panaderos con certificado medico	100.-	.-
33.- Propietarios de hornos, anual	200.-	.-
34.- Matricula p/panificadores c/certificado medico	50.-	.-
35.- Molinos de café, anual	150.-	.-
36.- Compra venta de ganado lanar, porcino c/u	25.-	.-
37.- Compra venta ganado mular c/u	50.-	.-
38.- Patentes para canes, anual	30.-	.-
39.- Peladoras de café, anual	300.-	.-
40.- Fijación de línea y nivel	100.-	.-
41.- Derechos de instalación alcantarillado	100.-	.-
42.- Servicio de alcantarillado anual	200.-	.-
43.- Traslado de cadáveres fuera del radio urbano y jurisdicción con autorización municipal	200.-	.-
44.- Exhumación de cadáveres con autorización municipal	100.-	.-
45.- Sociedad con nichos en el Cementerio General, por cada nicho anual	80.-	.-
46.- Propagandista en vía publica por cada vez	50.-	.-
47.- Comerciantes buhoneros, por cada vez	30.-	.-
48.- Chifleros en puestos fijos, anual	50.-	.-
49.- Agencias de cervezas, anual	200.-	.-
50.- Internación de cerveza s/g D.S. N° 11129 del 19-10-73 por fardo	7%	.-
51.- Sitios de venta adyacentes a la plaza durante festividades, por metro lineal	30.-	.-
52.- Patentes en festividades, por cada puesto	50.-	.-
53.- Muros dentro del radio urbano	100.-	.-
54.- Por construcción de mausoleos de uno o mas nichos con autorización Municipal	100.-	.-
55.- Solares no identificados sin valor s/Ley	2%	.-
56.- Por camionada de leña exportada	50.-	.-
57.- Por camionada de carbón exportado	50.-	.-
58.- Resello de pesas y medidas, anual	30.-	20.-
59.- Internación o derribe de ganado lanar y porcino, por cada uno	30.-	.-
60.- Artículos de barro cocido, por bulto	10.-	.-
61.- Importación de suela por lonja	10.-	.-
62.- Por cada turril de chicha importada	100.-	.-
63.- Aguas gaseosas y productos refrescantes, s/g N° 2B-2-57 sobre el precio de venta	5%	.-
64.- Por cada barra de hielo	5%	.-
65.- Bandas de música en la jurisdicción	200.-	.-
66.- Presteríos en la jurisdicción	500.-	.-
67.- Bailes autorizados, por temporada	200.-	.-

68.- Por espectáculos públicos con actuación de artistas, solistas, conjuntos	200.-	.-
69.- Reposición en formularios	2.-	.-
70.- Talleres artesanales, anual	100.-	.-
71.- Viajeros instaladas en el mercado, por cada vez	10.-	.-
72.- Comerciantes en abarrotes en el mercado	10.-	.-
73.- Puestos de venta para regatones	10.-	.-
74.- Por venta de recina quina	10.-	.-
La corambre de ganado en beneficio de cada alcaldía		

ARTÍCULO 2.- Los impuestos y patentes de la presente ordenanza no afecta el comercio en transito ni al de exportación.

ARTÍCULO 3.- La aprobación de esta ordenanza no afecta a las estipulaciones liberatorias de los tratados internacionales vigentes.

ARTÍCULO 4.- Para los diferentes tramites administrativos técnicos y de tributación, la Municipalidad emitirá formularios valorados

ARTÍCULO 5.- Las poblaciones satélite dentro del radio urbano que no tengan los servicios de agua, luz y alcantarillado quedan exentas del pago de impuestos municipales, mientras no dispongan de servicios.

ARTÍCULO 6.- La Municipalidad no cobrara impuestos ni patentes a las similares del país, por ningún concepto. Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Finanzas y de Interior quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de octubre de mil novecientos setenta y siete años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Oscar Adriázola Valda, Juan Pereda Asbún, Rene Bernal Escalante, Juan Lechin Suárez, Carlos Calvo Galindo, Jaime Niño de Guzmán Quiroz, Carlos Rodrigo Lea Plaza, Mario Vargas Salinas, Alfonso Villapando Armaza, Alberto Natusch Busch, Guido Vildoso Calderón.